MARIA OLIVA GARRIDO CUERVO (1 de 1)
Secretaria
Fecha Firma: 23/06/2021
HASH: b67e977a555c4ed4cd6645e9ccd17f5b7

Conforme la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.7 y la Disposición adicional tercera apartado octavo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .

Maria Oliva Garrido Cuervo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ANTICIPADA, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; NECESIDAD ; Y CATEGORÍA Y CPV DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.- El presente pliego tiene por objeto establecer los pactos y condiciones económico administrativas definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de suministro con puesta en funcionamiento de instalación para el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas) con criterios de neutralidad tecnológicacuyas prestaciones contempla el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

2.- Necesidad del contrato
El contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es el suministro con puesta en funcionamiento de una infraestructura de banda ancha cuyo precio está parcialmente subvencionado por el Gobierno de Cantabria según acuerdo del Consejero de Innovacion , Industria, Transportes y Comercio de 21 de noviembre de 2020 al amparo de la Orden INN/35/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

3.- Naturaleza jurídica del contrato.- El contrato definido en este pliego tiene la calificación de contrato administrativo de suministros ya que se trata de la adquisición

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

sistemas inalámbricos de telecomunicaciones, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

4.- CPV del contrato.- El presente contrato tiene el siguiente código CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 32510000 descrito como “Sistemas inalámbricos de telecomunicaciones “

CLÁUSULA 2ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares aplicables a esta contratación.
c) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
d) El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.
e) El contrato que se formalice.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de servicios y se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).

- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA 4ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA 5ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se financiará con cargo a la partida 491.60900 del Presupuesto del Ayuntamiento Ejercicio 2021

Dado que la financiación del contrato depende la subvención mencionada en la cláusula 1ª.2 del presente pliego, así como de la aprobación definitiva de la modificación de créditos EMC2021/04 aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 21 de junio de 2021 , se trata de un tramitación anticipada para cumplir con los plazos de ejecución previstos en la Orden INN/35/2020, de 4 de agosto, sometiendo la adjudicación y al formalización del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato,

CLÁUSULA 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del suministro será de dos meses y su fecha de inicio se fijará en el documento de formalización del contrato

CLÁUSULA 7ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; ABONO DEL PRECIO.

Se hace constar que su cálculo se ha hecho teniendo en cuenta los costes directos e indirectos así como demás gastos previstos según desglose que se refleja en el pliego de prescripciones técnica.

1.- Valor estimado del contrato.- El valor estimado del contrato es de 28.350,00 (IVA no incluido, artículo 101 LCSP).

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

2.- Importe del contrato y presupuesto de licitación.- El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 28.350,00 €, a la que se adicionará el 21% de impuesto sobre el valor añadido, o que supone un importe total 34.303,50

En la proposición el licitador deberá indicar como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

3.- Abono del precio.- El importe del contrato se abonará a la empresa adjudicataria, previa facturación por parte de ésta al Ayuntamiento de Val de San Vicente a mes vencido, realizándose el pago conforme establece el artículo 198 LCSP y demás disposiciones aplicables.

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FACe) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:
a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municpal
c) Que el destinatario es .Alcaldia o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato
d) Que el código DIR3 es .L01390955
e) Oficina Contable : Intervención Municipal
f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente
g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 8ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de los anuncios que , en su caso, genere el procedimiento y que en ningún caso superará la cantidad de 800 euros.
b) Asumir el pago del IVA.
c) Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.
d) Los demás gastos que se deriven de este contrato.

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

1.- En aplicación del artículo 106.1 LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

2.- No obstante, la retirada de su proposición por parte del licitador o el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato.

CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la cláusula 11ª.2 de este pliego.

3.- La garantía definitiva responderá de:

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la LCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

CLÁUSULA 12ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten (en el caso de que fuese exigible) la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 LCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato,

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.

Dado que el valor estimado de este contrato es inferior a 35.000 euros, no se exigen los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del RGLCAP

CLÁUSULA 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: NÚMERO, LUGAR Y PLAZO.

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Val de San Vicente ,sito en plaza Doctores Sanchez de Cos 2, CP 39548 Pesués, en mano, en horario de 9:00 a 15:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- No se podrán presentar proposiciones fuera del lugar indicado en el apartado anterior.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR.

1. La proposición, se contendrá en UN SOBRE cerrado correspondiente a la oferta económica de valoración mediante fórmulas (Sobre 1) y se presentará de la siguiente manera:

Sobre de licitación nº 1: ": "Oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmula".

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE
DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA".

Dentro del Sobre de licitación se introducirá la proposición, que se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado.

2.- Acompañando a dicho sobre , y fuera del mismo, el licitador presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación y que se adjunta al presente pliego como modelo Anexo I , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2º.- En el caso del empresario persona física se hará constar que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3º.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4.º Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP

5º.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- No incompatibilidad.

7º.- Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

8º Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar "SÍ" o "NO" en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

10º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante junto con el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

11.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y/o fax admitido a efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

3.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- El Sr Alcalde que será el Presidente de la Mesa de Contratación o
- El Interventor Municipal
- La Secretaria del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario municipal

Asistirán como miembros invitados en la Mesa, con voz pero sin voto ni derecho a dieta, todos los Portavoces de los Grupos Municipales

CLÁUSULA 16ª.- APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIÓN.

1.-La mesa de contratación con carácter previo a la apertura de los sobres de la proposición calificará la declaración responsable y cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo en su caso de tres días al empresario para que los corrija.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se fijará fecha y hora para la apertura pública del Sobre de licitación nº 1, lo cual será notificado con antelación a los licitadores, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación.

3.- La apertura del Sobre de licitación nº 1 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública, levantándose Acta del acto de apertura y remitiéndose , en su caso, la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

fórmulas y emisión de informe de valoración para su posterior sometimiento a la Mesa de Contratación..

4.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.

5.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante fax o correo electrónico, respectivamente al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado. A tal efecto, el intento de notificación acreditado al número de fax o dirección de correo indicado por el licitador, sobre la apreciación de defectos subsanables o de fechas de apertura de sobres de la oferta económica, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el fax o correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.

CLÁUSULA 17ª.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación: EL PRECIO MÁS BAJO conforme a la siguiente fórmula

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-
Puntuación máxima en este apartado: …….. 100 puntos.
Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente formula:
Puntuación = (PB*100)/PL
Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar

CLÁUSULA 18ª.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta cuantificable mediante fórmula, se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incursa en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

2.- Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

CLÁUSULA 19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

1.- En la misma sesión de apertura de los sobres nº. 1 , la Mesa tras dicho acto público procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, y presenta la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; así como la justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 según se ha hecho constar en la declaración responsable, si no se hubiera aportado con anterioridad, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

3.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1-Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 del artículo 153 LCSP.

CLÁUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razones de interés público, podrá modificar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

2.- En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Los acuerdos o resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En caso de duda, las cláusulas de contrato siempre se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses municipales.

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

CLÁUSULA 23ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al responsable del contrato que será el Alcalde- Presidente. El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato. En particular m asumirá las funciones previstas en el art. 62.1 LCSP.

CLÁUSULA 24ª.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las competencias que la ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, ésta designará a una persona que actúe como representante suya ante el Ayuntamiento. A la persona designada le compete la organización y dirección inmediata de los servicios contratados, de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con el responsable del contrato.

CLÁUSULA 25ª.- OBLIGACIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2.- El licitador que resulte adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- Como condición especial de ejecución y de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente de tipo medioambiental:

1) Realizar la instalación de los diversos elementos sobre infraestructuras existentes o mobiliario urbano de manera que no resulten fácilmente perceptibles y queden integrados en los elementos sobre los que se realiza la instalación.

En el caso de no cumplir con estas condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrat

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

4.- El personal que preste los servicios contratados no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Val de San Vicente, ostentando a todos los efectos, las condiciones de personal al servicio del adjudicatario, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella.

CLÁUSULA 26ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

2. Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

a) Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.

b) Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el Responsable del contrato; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

c) Por no responder las quejas que presenten los usuarios de los servicios; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

d) Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos o usuarios de las instalaciones; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

e) Por no cubrir, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, las eventuales ausencias del personal adscrito al contrato, cualquiera que sea la causa; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

f) Por incumplir la puntualidad el personal adscrito al contrato, o ausentarse del puesto de trabajo; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

g) Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta por el Responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 28ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, , están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

CLÁUSULA 29ª.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Ello sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se habiliten los medios precisos para establecer la dirección electrónica habilitada o la comparecencia en sede electrónica como medios de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15ª LCSP.

Cláusula 30ª (Y Última) - Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR FUERA DEL SOBRE DE LICITACIÓN)

D/Dª……....., con domicilio en ……....., documento de identificación número ……....., actuando en nombre propio (o en representación de .....con documento de identificación número……..),

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)
D/Dª……....., con domicilio en ……....., documento de identificación número ……....., actuando en nombre propio ((o en representación de .....con documento de identificación número ……),
EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val San Vicente, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada y un solo criterio de adjudicación , del siguiente contrato:

SUMINISTRO CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

de Contratos del Sector Público (LCSP) y Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente :

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.- En el caso del empresario persona física se hace constar que se cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4. Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP

5.- Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Declaración de no incompatibilidad: en la empresa a la que representa, ni él ni persona trabajando para la misma, forman parte de los órganos de gobierno o de administración a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Actos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

4º.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en los artículos 140 LCSP y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las cuadrículas que correspondan):

☐ *El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial.*

☐ *El licitador pertenece al Grupo de empresas:*
……
……

- ☐ *Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.*
- ☐ *Presentan proposiciones en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:*
  ……
  ……

☐ *Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).*

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

☐ *En caso de que se desee recurrir a las capacidades de otras entidades, se dispone de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, cuando sea requerido, del compromiso por escrito de dichas entidades.*

5º.- Que …….. (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:
……
……

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (indicar importe "o" porcentaje): …..
……
……

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
……
……

6º.- Que …… (indíquese Sí o NO) concurre/n en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constituirse en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en U.T.E.): ……
……
……

7º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores en el caso de que se le proponga como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que se le requiera a este efecto.

8º- Que la dirección de correo electrónico y/o fax a efectos de notificaciones es la siguiente:

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido al procedimiento de adjudicación.

En ……., a ……, de ……, de ……..

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

Firma (original)

Fdo.: ……

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA (A INCLUIR EN EL SOBRE DE LICITACIÓN Nº 1).

D/Dª……....., con domicilio en ……....., documento de identificación número ……....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... documento de identificación número …….), ……,

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas) D/Dª……....., con domicilio en ……....., documento de identificación número ……....., actuando en nombre propio (o en representación de…… . documento de identificación número …….)

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada y un solo criterio de adjudicación , del siguiente contrato

*"***SUMINISTRO CON PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE**

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, se compromete a realizar la prestación del servicio objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, ofreciendo el siguiente precio (expresar en letra y número):

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

Precio: ……..
……..
……..
I.V.A. (21%): ……
……..

TOTAL: ……..……..
……..

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede para su valoración mediante fórmula.

En ……., a ……, de ……, de ……..

Firma (original)

Fdo.: ……

Conforme la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.7 y la Disposición adicional tercera apartado octavo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .

Maria Oliva Garrido Cuervo

Cód. Validación: AGNQ39D5AXDNSCSH32FM6QYS5 | Verificación: https://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2 • 39548 PESUÉS • Teléfono 942 71 80 11 • 942 71 80 78 Fax CIF.: P-390
e-mail: ayuntamiento@aytovaldesanvicente.es Sede electrónica: aytovaldesanvicente.sedelectro